REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE MÁLAGA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO No. MC-MGA-053-2026

OBJETO:

“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES, EXTINTORES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE EMERGENCIA EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES Y SEDES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA”.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MTE ($6.083.750,00) MCTE

PLAZO DEL CONTRATO:

A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDERE EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026

OFICINA GESTORA

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

MÁLAGA
OCTUBRE DE 2026

1. COMPETENCIA DE LA ENTIDAD PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CUESTIONES PRELIMINARES

La Constitución Política de Colombia impone obligaciones y deberes en relación con el interés general, los derechos y necesidades de los administrados y el cumplimiento efectivo de los fines del Estado, consagrados en los siguientes artículos:

El artículo 1 de la Constitución Nacional establece que:

> *"Artículo 1. Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa, y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". Por tanto, en este Estado Social de Derecho se reconoce la prevalencia de derechos fundamentalísimos, atendiendo la protección de la persona en sus condiciones reales al interior de la sociedad, se adquiere una dimensión objetiva."*

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone:

> *"Articulo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…", en el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general."*

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el estudio previo para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

El Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificó el Artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015 regulatorio de la Contratación de Mínima Cuantía, señalando los componentes del Estudio Previo y su procedimiento.

La competencia de la Entidad Territorial para la realización del proceso de contratación, se soporta en lo siguiente:

Entre otros, se tuvo en cuenta lo siguiente:

No.	Documento	Fecha
1.	Parágrafo 4 – Artículo 18 Ley 1551 de 2012, se establecen las causales por las cuales el Alcalde Municipal debe obtener autorización del Concejo Municipal cuando requiera realizar contrataciones, dentro de las cuales no se encuentra el objeto del presente proceso de selección.	Julio 06 de 2012

2.	Acuerdo Municipal – Por el cual se reglamentó las autorizaciones al Alcalde Municipal de Málaga para contratar y se señaló en qué casos específicos se requiere autorización previa. Debiendo advertir que la anterior regulación se encuentra actualmente plenamente vigente pues no ha sido objeto de modificación o derogatoria alguna y menos aún se trató de facultades pro-tempore, lo que obliga a atender rigurosamente los lineamientos y parámetros que allí se establecieron para el desarrollo de la competencia contractual del alcalde. es así como en el citado acuerdo textualmente se ordenó autorizar al alcalde para: • Celebrar los convenios interadministrativos en todas sus modalidades con entidades de derecho público y / o privado del orden municipal, departamental, nacional e internacional. • Celebrar toda clase de contratos con personas naturales jurídicas de cualquier naturaleza y con entidades de derecho público.	Diciembre 30 de 2023
3.	Decreto No. 072 del 15 de octubre de 2025, en el cual se nombra a la Secretaria General y de Gobierno	Octubre 15 de 2025
4.	Certificado expedido por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y O.T. en el cual se establece que el contrato por suscribir, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Municipio de Málaga, para la vigencia 2026	Octubre de 2026

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN*

El artículo 311 de la Carta Política consagra: “Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de la república.”

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La Entidad Territorial debe observar y cumplir los fines del Estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: “Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

A su vez, el artículo 5° de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 establece: “*Son principios rectores de la administración municipal.*

*a) **EFICACIA:** Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.*

b) ***EFICIENCIA****: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado*".

La adquisición de elementos de emergencia y seguridad es una necesidad prioritaria para garantizar condiciones adecuadas de protección, prevención y atención ante situaciones de riesgo o emergencia dentro de las instalaciones de la entidad. Esta necesidad se fundamenta tanto en criterios técnicos como en disposiciones legales de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas en Colombia.

Desde el punto de vista técnico, se requiere la dotación y/o reposición de elementos como extintores portátiles de diferentes clases (ABC, CO2), señalización de evacuación, puntos de encuentro, rutas de escape, gabinetes contra incendios, alarmas visuales o auditivas, linternas de emergencia, botiquines de primeros auxilios y demás dispositivos que permitan una respuesta oportuna y adecuada frente a eventos como incendios, accidentes o evacuaciones. Esta necesidad ha sido identificada mediante inspecciones de seguridad, evaluaciones de riesgo realizadas por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y el área responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como por los reportes de mantenimiento que evidencian el vencimiento, deterioro o ausencia de estos equipos en varias zonas de la entidad.

Desde el punto de vista legal, la adquisición de estos elementos responde al cumplimiento de obligaciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, que compila las normas del sector trabajo, y que establece que todas las organizaciones deben implementar un SG-SST para proteger la salud y seguridad de los trabajadores. En particular, el artículo 2.2.4.6.26 establece que el empleador debe identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos, y establecer los respectivos controles, entre los cuales se incluyen los equipos de respuesta ante emergencias. Igualmente, la Resolución 0312 de 2019 establece los estándares mínimos del SG-SST, dentro de los cuales se exige contar con brigadas de emergencia y elementos adecuados para la atención de situaciones de riesgo.

Complementariamente, la normatividad técnica colombiana, como la NTC 2885 (relativa a extintores portátiles) y la NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano), establece especificaciones técnicas sobre instalación, mantenimiento y disposición de estos equipos. La normatividad en prevención de riesgos también exige señalización visible y en buen estado, conforme a la NTC 1461, así como botiquines que cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud.

En consecuencia, la dotación de estos elementos no solo es una medida preventiva indispensable, sino también una obligación legal para la entidad, cuyo incumplimiento podría acarrear sanciones administrativas y riesgos para la vida e integridad de los trabajadores, contratistas y visitantes. Su adquisición forma parte integral del cumplimiento del plan de emergencias y del plan anual de seguridad y salud en el trabajo.

Con el propósito de cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), es importante que la administración municipal garantice la disponibilidad y funcionalidad de los equipos esenciales para la respuesta efectiva ante emergencias dentro de las instalaciones. A continuación, se detalla la necesidad y justificación para la adquisición de extintores, mantenimiento y recarga de extintores existentes, dotación de elementos faltantes botiquines de primeros auxilios, adquisición de botiquines y camillas:

Según lo establecido en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, es responsabilidad de todas las entidades públicas asegurar un ambiente laboral seguro mediante la provisión de equipos contra incendios operativos. Los extintores son vitales para la primera respuesta ante

posibles incendios, requiriendo inspecciones regulares y recargas periódicas para mantener su eficacia.
Conforme lo anterior y atendiendo las directrices del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al emitir la Resolución 2400 de 1979, donde plantea que: *"Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y serán revisados como mínimo una vez al año",* se hace necesario y obligatorio realizar el mantenimiento, revisión e instalación de extintores en los sitios de trabajo.

En cumplimiento con la Resolución 0312 de 2019, la administración municipal debe contar con botiquines de primeros auxilios equipados adecuadamente para proporcionar atención inmediata ante lesiones menores o emergencias médicas. Estos recursos son esenciales para mitigar riesgos y asegurar la integridad física de los trabajadores y visitantes en situaciones de urgencia.

Adicional, la Resolución 705 de 2007 emitida por la Secretaría Distrital de Salud establece la obligatoriedad del uso de botiquines de primeros auxilios en establecimientos de comercio y centros comerciales. Esto aplica también a alcaldías municipales y empresas. Según esta resolución, todo establecimiento comercial debe contar con un botiquín de primeros auxilios para atender emergencias que puedan surgir en sus instalaciones. El Acuerdo 230 de 2006 del Concejo de Bogotá también respalda esta obligación y establece que la Secretaría Distrital de Salud reglamentará aspectos como el contenido, ubicación y mantenimiento del botiquín.

Las camillas son indispensables para facilitar el transporte seguro y cómodo de personas afectadas por accidentes o emergencias médicas dentro de las instalaciones municipales. Su disponibilidad garantiza una respuesta rápida y efectiva ante situaciones que requieran atención médica inmediata, contribuyendo así a la protección de la vida y la salud de todos los implicados.

En conclusión, la adquisición y mantenimiento de estos elementos de emergencia no solo cumplen con las exigencias legales colombianas en materia de SG-SST, sino que también reflejan el compromiso de la administración municipal con la seguridad y bienestar de su personal y de quienes interactúan con sus instalaciones. Por lo tanto, se presenta la necesidad de realizar un estudio previo para la compra de estos elementos con el fin de asegurar su adecuada implementación y funcionamiento dentro de las políticas de seguridad institucionales.

Por lo anterior es necesario la recarga de los extintores como precaución de los riesgos de las dependencias de la administración municipal como parte de la prevención contra incendios a partir de medidas que se disponen en la administración para protegerlos contra la acción del fuego y de sus respectivos elementos complementarios "avisos, señalización de extintores" con el fin de tener una fácil descripción de la información de cada extintor y la fácil ubicación del elemento por todo el personal que se encuentre dentro de las instalaciones de la entidad.

La necesidad descrita se concreta mediante el objeto contractual denominado "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES, EXTINTORES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE EMERGENCIA EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES Y SEDES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA**", de acuerdo con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la administración municipal debe cumplir con las normas de seguridad industrial existentes en Colombia, se justifica adelantar un proceso para la contratación a fin de continuar brindando protección y seguridad a sus funcionarios y usuarios.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (ALCANCE DEL OBJETO)

OBJETO A CONTRATAR.

El Objeto del proceso es la selección del Contratista para la ejecución del **"CONTRATAR LA**

ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES, EXTINTORES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE EMERGENCIA EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES Y SEDES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA".

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo el objeto descrito, se concluye que el contrato que se celebre como resultado del Proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía que debe adelantarse, será de:

SUMINISTRO

Lo anterior por cuanto el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala: *"De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

En concepto C-145 de 2021 se establece que esta tipología contractual comprende la prestación de servicios de índole asistencial, logística u operativa. "*Las actividades asistenciales, se refieren al apoyo a «las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes». Las actividades operativas son «las que, con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional». Y las actividades logisticas «son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico".*

ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las Especificaciones Técnicas específicas para la ejecución del objeto a contratar son las siguientes:

ITEM	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	CARACTERISTICAS TECNICAS DE BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Extintor Co 2 de 5libras	Tipo de agente extintor: Dióxido de carbono (CO_2), libre de residuos y sin impacto sobre la capa de ozono. Capacidad nominal: 5 libras. Clasificación de fuego: Clase B (líquidos inflamables) y Clase C (equipos eléctricos energizados). Material del cilindro: Acero al carbono de alta resistencia, pintado con recubrimiento anticorrosivo. Presión de trabajo: Aproximadamente 850 psi a 21 °C. Tiempo de descarga: Entre 15 y 20 segundos, dependiendo de la temperatura y presión interna. Alcance efectivo del chorro: 1,5 a 2,5 metros. Sistema de descarga: Válvula de latón cromado con palanca de accionamiento manual, boquilla difusora y manguera aislada	UNIDAD	8

		para evitar quemaduras por frío extremo. Normas de fabricación y certificación: Cumplimiento con NTC 2885, NFPA 10 y certificación UL o equivalente. Marcación y etiquetado: Debe incluir instrucciones de uso, pictogramas, clasificación del fuego, capacidad, número de lote y fecha de fabricación, conforme a la Resolución 2749 de 2017. Garantía mínima: 1 año contra defectos de fabricación. Mantenimiento: Disponibilidad de servicio de recarga, inspección y mantenimiento preventivo/correctivo, según lo establecido en la normatividad nacional. Accesorios incluidos: Soporte metálico para instalación en pared y sello de seguridad inviolable.		
2	Extintores multipropósito de 10 libras	Extintores de polvo químico seco ABC multipropósito. Fuego clase: A B C Conductor eléctrico: No Anillo de verificación: Si Presión de servicio extintor: 150 psi Prueba hidrostática cilindro: 450 psi Alcance horizontal de descarga: 2 a 6m. Tiempo de descarga: 11,03 segundos. Carga agente extintor: 4 Kg. Peso total cargado: 5,8 Kg. Agente expelente Nitrógeno (N2). Agente extintor: Bicarbonato de sodio. Altura cilindro: 45 cm. Diámetro cilindro: 12,8 cm. Válvula: 30 m.m. Con su respectiva señalización y la instalación del mismo.	UNIDAD	1
3	Botiquín de primeros auxilios tipo A	1 Paquete de Gasa limpias por X 20 1 Esparadrapos de tela rollo de 4” 1 paquete de bajalenguas X 20 1 Caja de guantes de látex X 100 1 Caja de tapabocas X 50 1 Vendas de algodón de 3*5 yardas 1 Vendas de algodón 5*5 yardas 1 Vendas elástica 2*5 yardas 1 Vendas elástica 3*5 yardas 1 Vendas elástica 5*5 yardas 2 Solución salina cloruro de sodio 500 cc 1 Yodopovidona (jabón quirúrgico) de 120 ml 1 Termómetro digital 1 Alcohol antiséptico frasco por	UNIDAD	1

		275 ml 5 Jeringas desechables 60 ml 1 caja de curitas X 20 unidades 1 Silbato metálico		
4	Botiquín de primeros auxilios tipo B	1 Paquete de Gasa limpias por X 100 20 Paquetes de gasas estériles por 3 unidades 4 Paquete de apósitos o compresas no estériles 2 Esparadrapos de tela rollo de 4” 2 Paquetes de bajalenguas X 20 1 Caja de tapabocas X 50 1 Caja de guantes de látex X 100 2 Vendas de algodón de 3*5 yardas 2 Vendas de algodón 5*5 yardas 2 Vendas elástica 2*5 yardas 2 Vendas elástica 3*5 yardas 2 Vendas elástica 5*5 yardas 5 Soluciones salina cloruro de sodio de 500 cc 1 galón Yodopovidona (jabón quirúrgico) 1 Termómetro digital 1 Tijeras tipo trauma Linterna led recargable 2 Mascarillas para RCP 2 Collares cervicales adultos talla L 2 Collares cervicales pediátricos talla S 1 Kit de 5 férulas niño miembros inferiores y superiores 1 Kit de 5 férulas adulto miembros inferiores y superiores 1 Paquete de vasos X 25 1 Kit de tensiómetro más fonendoscopio 1 Silbato metálico	UNIDAD	1
5	Camilla de emergencia tipo Fel	Camilla emergencia plástica naranja nacional, material polietileno de alta densidad Material translúcido, con arnés, señalización informativa de camilla de primeros auxilios y base soporte para instalación a la pared, con inmovilizador de cabeza, con las siguientes medidas: Largo 183 cm - Ancho 46 cm - Espesor 5 cm.	UNIDAD	3
6	Cinta Antideslizante Amarilla y Negra	Color: amarillo negro Medidas. 5 cm de ancho Material: grano de alto tráfico	METRO	70
7	Elemetos de primeros auxilios	Yodopovidona (jabón quirúrgico) en presentación de galón	UNIDAD	5
8		Yodopovidona (jabón quirúrgico) en presentación de 120 ml	UNIDAD	4
9		Esparadrapos de tela rollo de 4”	UNIDAD	1
10		Vendas de algodón de 3*5 yardas	UNIDAD	1
11		Vendas de algodón 5*5 Yardas	UNIDAD	2
12		Vendas elásticas 2*5 yardas	UNIDAD	1
13		Vendas elásticas 3*5 yardas	UNIDAD	2
14		Apósitos o compresas no estériles	UNIDAD	4
15		Caja por 50 unidades de tapabocas	UNIDAD	6
16		Caja de curitas por 20 unidades	UNIDAD	1

17		Caja de guantes latex de 100 unidades	UNIDAD	1
18		Paquete de gasa limpia por 100	UNIDAD	3
19		Paquete de gasa estéril por 3 unidades	UNIDAD	60
20	Mantenimiento y recarga para extintor multipropósito de 30 lb.	Limpieza cuerpo extintor. Cambio orring. Recarga agente extintor en polvo químico seco. Recarga agente expulsor con Nitrógeno. Amarres. Colocación de collarín y tarjeta. Etiqueta visible del taller certificado que realizó el mantenimiento.	SERVICIO	2
21	Mantenimiento y recarga para extintor multipropósito de 10 lb.	Limpieza cuerpo extintor. Cambio orring. Recarga agente extintor en polvo químico seco. Recarga agente expulsor con Nitrógeno. Amarres. Colocación de collarín y tarjeta. Etiqueta visible del taller certificado que realizó el mantenimiento.	SERVICIO	14
22	Mantenimiento y recarga para extintor multipropósito de 5 lb.	Limpieza cuerpo extintor. Cambio orring. Recarga agente extintor en polvo químico seco. Recarga agente expulsor con Nitrógeno. Amarres. Colocación de collarín y tarjeta. Etiqueta visible del taller certificado que realizó el mantenimiento.	SERVICIO	1
23	Mantenimiento y recarga para de extintor agua a presión 2.5 galón.	Limpieza cuerpo extintor. Recarga agente extintor Despresurización y revisión interna. Mantenimiento de válvulas y manguera. Recarga de agua y presurización. Colocación de collarín y tarjeta. Etiqueta visible del taller certificado que realizó el mantenimiento.	SERVICIO	1

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS:

1. Los bienes y/o elementos que integren el objeto del contrato debe ser de óptima calidad y nuevos, además de entregarse debidamente embalados y su transporte debe realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en las normas técnicas y/o del fabricante.
2. Los bienes y/o elementos objeto del contrato deben ser acordes a la unidad de medida, cantidades expresadas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas.
3. El contratista debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Los bienes y/o elementos objeto del contrato en caso de ser de origen extranjero deben haber ingresado legalmente al país.
5. Reposición de elemento defectuoso: Durante la ejecución del contrato el Municipio de Málaga, si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de cinco (5) días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Municipio.

6. Transporte de los elementos a entregar: El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para el Municipio, los gastos necesarios para la distribución y entrega de los elementos, los cuales deberán ser entregados por el contratista en el casco urbano.

CARACTERÍSTICAS ADICIONALES:

1. Garantizar que los elementos, serán de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
2. Realizar una (1) capacitación presencial para los funcionarios y contratistas de la Administración Municipal, con el fin de conocer en el manejo de los extintores y los pasos necesarios para utilizarlos de manera efectiva y segura.
3. Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
4. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en la entrega.
5. Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
6. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
7. Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para el efectivo cumplimiento del contrato.
8. Deberá contar con el personal apoyo necesario, para prestar el servicio de forma ágil y eficiente.
9. Entregar los bienes y/o elementos objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas

NOTA: En la propuesta, los precios deben estar especificados por unidad y discriminados los impuestos y el IVA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

Los bienes y servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	46191601	Extintores
2	46191621	Caja para almacenamiento de extintores
3	42192207	Camillas para pacientes o accesorios para camillas
4	46191500	Prevención contra incendios
5	46191600	Equipo contra incendios
6	55121700	Señalización
7	55121704	Señales de Seguridad

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El Tiempo estimado por la Entidad para la ejecución del Contrato de **SUMINISTRO**, será a partir del acta de inicio sin exceder el 30 de noviembre de 2026.

Para todos los efectos, el Contrato de Prestación de Servicios que se celebre se entenderá vigente desde el momento de su celebración y hasta la Liquidación del mismo, ya sea bilateral, unilateral o de carácter judicial de acuerdo a lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas:

a) La primera, correspondiente al *plazo de ejecución* del Contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse períodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados.

b) La segunda, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del plazo contractual y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades que corresponden al Contrato de Suministro que se celebrará, se ejecutarán en el Municipio de Málaga (Santander).

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

1. DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

A). Garantizar la calidad de los bienes a entregar o los servicios a prestar.
B). Entregar los bienes o prestar los servicios conforme a las condiciones técnicas señaladas en los documentos del proceso.
C). Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
D). Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
E). Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance del contrato, y liquidación del contrato.
F). Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.
G). Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo a lo establecido en la Ley, del personal a contratar para la ejecución del contrato.
H). En caso que el contratista deba utilizar personal para el desarrollo del objeto contractual, el mismo estará a su cargo y será de su responsabilidad exclusiva, de modo tal que mantenga indemne al Municipio de Málaga de toda reclamación presente o futura al respecto. Así mismo, no existirá relación laboral o contractual alguna entre la Entidad Territorial y los subcontratistas, proveedores, trabajadores o cualquiera otro que sea vinculado para la ejecución o con motivo de la suscripción del contrato.
I). Dar a conocer al MUNICIPIO, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
J). Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
K). Responder y pagar los impuestos que se causen por la legalización y ejecución del contrato.
L). Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el MUNICIPIO e Informar oportunamente a las aseguradoras sobre las suspensiones, aclaraciones, modificaciones y o adiciones que surjan durante la ejecución del contrato.
M). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE MÁLAGA.
N). Las demás que correspondan a la esencia y naturaleza de las actividades a ejecutar y que propendan por la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a los documentos precontractuales, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato así:

1. Garantizar que los elementos e insumos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades y características indicadas en el presente contrato, así como en los estudios previos, pliego de condiciones y propuesta presentada.
2. Asegurar que los insumos para botiquines cuenten con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, con fecha de vencimiento no inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha de entrega.
3. Realizar la recarga de los extintores que lo requieran, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el contrato y la normatividad vigente, incluyendo la revisión y mantenimiento técnico de los extintores propiedad de la Administración Municipal.
4. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte de los extintores desde las instalaciones de la Alcaldía Municipal hasta el lugar donde se realice la recarga, y su posterior retorno una vez finalizada dicha actividad.
5. Garantizar el correcto funcionamiento de los extintores por un período mínimo de doce (12) meses a partir de la fecha de recarga o mantenimiento, entregando el respectivo certificado de garantía.
6. Entregar cada extintor con una etiqueta adhesiva que indique la recarga o revisión realizada, la fecha de vigencia del servicio efectuado, y el anillo de verificación del servicio conforme al color y forma establecidos por la norma técnica colombiana vigente.
7. Presentar el certificado de disposición final de los residuos ordinarios y peligrosos generados durante la prestación del servicio de recarga y mantenimiento, conforme a la normatividad ambiental aplicable.
8. Entregar las hojas de seguridad y certificaciones de los productos químicos utilizados en la recarga de los extintores.
9. Garantizar que todos los elementos suministrados sean nuevos y originales, no re manufacturados, y que cumplan con las condiciones técnicas exigidas. En caso de defectos de fabricación o calidad, el contratista deberá reemplazarlos en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados desde el reporte y requerimiento, asegurando que los nuevos elementos cumplan como mínimo con las mismas especificaciones técnicas.
10. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato y cumplir con las garantías ofrecidas por los fabricantes de los elementos entregados.
11. Realizar todas las recomendaciones que considere necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución del contrato.
12. Acatar las instrucciones, normas y solicitudes impartidas por la Entidad contratante durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa del contratista.
13. Presentar las fichas técnicas de los elementos adquiridos, suministradas por el fabricante, en las que se evidencie la marca y referencia verificable del producto conforme a las especificaciones técnicas.
14. Brindar capacitación al personal de la Administración Municipal en el manejo y uso de extintores y botiquines de primeros auxilios.
15. Cumplir con los demás deberes que se deriven de la naturaleza del contrato.

2. DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente

A. Pagarle el valor del contrato al contratista en la forma y bajo las condiciones previstas.
B. Ejercer la supervisión general del contrato.
C. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
D. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
E. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR / PRESUPUESTO OFICIAL / FORMA DE PAGO / GRAVÁMENES Y DESCUENTOS

ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

A. ANALISIS DEL MERCADO

La Secretaría General y de Gobierno- efectuó un análisis estimativo del valor de los bienes y servicios que forman parte del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar:

- ✓ Cotizaciones solicitadas a personas naturales o jurídicas que ofrezcan los bienes que se requieren por parte del Municipio.
- ✓ Necesidades insatisfechas y alternativas de solución
- ✓ Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tributos, retenciones, pólizas de seguro, costos de personal, transporte, etc.
- ✓ Disponibilidad presupuestal.

Con el análisis de esta información se definió que el valor del contrato que se celebre como consecuencia del presente proceso de selección será de **SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MTE ($6.083.750,00) MCTE** teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal certificada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Se presenta la discriminación de los valores de cada ítem con base a dos (02) cotizaciones obtenidas y que hacen parte del Estudio de Mercado adelantado, el cual reposa en el expediente de la contratación. De los valores cotizados la Entidad tomó el promedio con el fin de determinar el Presupuesto Oficial de la contratación:

ITEM	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	CARACTERISTICAS TECNICAS DE BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA	VR UNITARIO	VR UNITARIO	PROMEDIO	VR TOTAL
1	Extintor Co 2 de 5libras	Tipo de agente extintor: Dióxido de carbono (CO_2), libre de residuos y sin impacto sobre la capa de ozono. Capacidad nominal: 5 libras. Clasificación de fuego: Clase B (líquidos inflamables) y Clase C (equipos eléctricos energizados). Material del cilindro: Acero al carbono de alta resistencia, pintado con recubrimiento anticorrosivo. Presión de trabajo: Aproximadamente 850 psi a 21 °C. Tiempo de descarga: Entre 15 y 20 segundos, dependiendo de la temperatura y presión interna. Alcance efectivo del chorro: 1,5 a 2,5 metros. Sistema de descarga: Válvula de latón cromado con palanca de accionamiento manual, boquilla difusora y manguera aislada para evitar	UNIDAD	8	19 %	280.000,00	260.000,00	270.000,00	2.160.000,00

		quemaduras por frío extremo. Normas de fabricación y certificación: Cumplimiento con NTC 2885, NFPA 10 y certificación UL o equivalente. Marcación y etiquetado: Debe incluir instrucciones de uso, pictogramas, clasificación del fuego, capacidad, número de lote y fecha de fabricación, conforme a la Resolución 2749 de 2017. Garantía mínima: 1 año contra defectos de fabricación. Mantenimiento: Disponibilidad de servicio de recarga, inspección y mantenimiento preventivo/correctivo, según lo establecido en la normatividad nacional. Accesorios incluidos: Soporte metálico para instalación en pared y sello de seguridad inviolable.							
2	Extintores multipropósito de 10 libras	Extintores de polvo químico seco ABC multipropósito. Fuego clase: A B C Conductor eléctrico: No Anillo de verificación: Si Presión de servicio extintor: 150 psi Prueba hidrostática cilindro: 450 psi Alcance horizontal de descarga: 2 a 6m. Tiempo de descarga: 11,03 segundos. Carga agente extintor: 4 Kg. Peso total cargado: 5,8 Kg. Agente expelente Nitrógeno (N2). Agente extintor: Bicarbonato de sodio. Altura cilindro: 45 cm. Diámetro cilindro: 12,8 cm. Válvula: 30 m.m. Con su respectiva señalización y la instalación del mismo.	UNIDAD	1	19 %	80.000,00	75.000,00	77.500,00	77.500,00

3	Botiquín de primeros auxilios tipo A	1 Paquete de Gasa limpias por X 20 1 Esparadrapos de tela rollo de 4” 1 paquete de bajalenguas X 20 1 Caja de guantes de látex X 100 1 Caja de tapabocas X 50 1 Vendas de algodón de 3*5 yardas 1 Vendas de algodón 5*5 yardas 1 Vendas elástica 2*5 yardas 1 Vendas elástica 3*5 yardas 1 Vendas elástica 5*5 yardas 2 Solución salina cloruro de sodio 500 cc 1 Yodopovidona (jabón quirúrgico) de 120 ml 1 Termómetro digital 1 Alcohol antiséptico frasco por 275 ml 5 Jeringas desechables 60 ml 1 caja de curitas X 20 unidades 1 Silbato metálico	UNIDAD	1	19 %	200.000,00	190.000,00	195.000,00	195.000,00
4	Botiquín de primeros auxilios tipo B	1 Paquete de Gasa limpias por X 100 20 Paquetes de gasas estériles por 3 unidades 4 Paquete de apósitos o compresas no estériles 2 Esparadrapos de tela rollo de 4” 2 Paquetes de bajalenguas X 20 1 Caja de tapabocas X 50 1 Caja de guantes de látex X 100 2 Vendas de algodón de 3*5 yardas 2 Vendas de algodón 5*5 yardas 2 Vendas elástica 2*5 yardas 2 Vendas elástica 3*5 yardas 2 Vendas elástica 5*5 yardas 5 Soluciones salina cloruro de sodio de 500 cc 1 galón Yodopovidona (jabón quirúrgico) 1 Termómetro digital 1 Tijeras tipo trauma Linterna led recargable 2 Mascarillas para RCP 2 Collares cervicales adultos talla L 2 Collares cervicales pediátricos talla S 1 Kit de 5 férulas niño miembros inferiores y superiores 1 Kit de 5 férulas adulto miembros inferiores y superiores 1 Paquete de vasos X 25 1 Kit de tensiómetro más fonendoscopio 1 Silbato metálico	UNIDAD	1	19 %	460.000,00	480.000,00	470.000,00	470.000,00

5	Camilla de emergencia tipo Fel	Camilla emergencia plástica naranja nacional, material polietileno de alta densidad Material translúcido, con arnés, señalización informativa de camilla de primeros auxilios y base soporte para instalación a la pared, con inmovilizador de cabeza, con las siguientes medidas: Largo 183 cm - Ancho 46 cm - Espesor 5 cm.	UNIDAD	3	19 %	210.000,00	215.000,00	212.500,00	637.500,00
6	Cinta Antideslizante Amarilla y Negra	Color: amarillo negro Medidas. 5 cm de ancho Material: grano de alto tráfico	METRO	70	19 %	10.000,00	9.000,00	9.500,00	665.000,00
7	Elemetos de primeros auxilios	Yodopovidona (jabón quirúrgico) en presentacion de galòn	UNIDAD	5	19 %	150.000,00	140.000,00	145.000,00	725.000,00
8		Yodopovidona (jabón quirúrgico) en presentacion de 120 ml	UNIDAD	4	19 %	16.000,00	15.000,00	15.500,00	62.000,00
9		Esparadrapos de tela rollo de 4”	UNIDAD	1	19 %	28.000,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00
10		Vendas de algodón de 3*5 yardas	UNIDAD	1	19 %	4.500,00	6.000,00	5.250,00	5.250,00
11		Vendas de algodón 5*5 Yardas	UNIDAD	2	19 %	6.500,00	9.000,00	7.750,00	15.500,00
12		Vendas elásticas 2*5 yardas	UNIDAD	1	19 %	2.000,00	3.000,00	2.500,00	2.500,00
13		Vendas elásticas 3*5 yardas	UNIDAD	2	19 %	3.500,00	5.500,00	4.500,00	9.000,00
14		Apósitos o compresas no estériles	UNIDAD	4	19 %	20.000,00	22.000,00	21.000,00	84.000,00
15		Caja por 50 unidades de tapabocas	UNIDAD	6	19 %	15.000,00	20.000,00	17.500,00	105.000,00
16		Caja de curitas por 20 unidades	UNIDAD	1	19 %	4.000,00	5.000,00	4.500,00	4.500,00
17		Caja de guantes latex de 100 unidades	UNIDAD	1	19 %	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00
18		Paquete de gasa limpia por 100	UNIDAD	3	19 %	20.000,00	16.000,00	18.000,00	54.000,00
19		Paquete de gasa esteril por 3 unidades	UNIDAD	60	19 %	3.000,00	3.000,00	3.000,00	180.000,00
20	Mantenimiento y recarga para extintor multipropósito de 30 lb.	Limpieza cuerpo extintor. Cambio orring. Recarga agente extintor en polvo químico seco. Recarga agente expulsor con Nitrógeno. Amarres. Colocación de collarín y tarjeta. Etiqueta visible del taller certificado que realizó el mantenimiento.	SERVICIO	2	19 %	50.000,00	48.000,00	49.000,00	98.000,00
21	Mantenimiento y recarga para extintor multipropósito de 10 lb.	Limpieza cuerpo extintor. Cambio orring. Recarga agente extintor en polvo químico seco. Recarga agente expulsor con Nitrógeno. Amarres. Colocación de collarín y tarjeta. Etiqueta visible del taller certificado que	SERVICIO	14	19 %	30.000,00	30.000,00	30.000,00	420.000,00

		realizó el mantenimiento.							
22	Mantenimiento y recarga para extintor multipropósito de 5 lb.	Limpieza cuerpo extintor. Cambio orring. Recarga agente extintor en polvo químico seco. Recarga agente expulsor con Nitrógeno. Amarres. Colocación de collarín y tarjeta. Etiqueta visible del taller certificado que realizó el mantenimiento.	SERVICIO	1	19 %	20.000,00	15.000,00	17.500,00	17.500,00
23	Mantenimiento y recarga para de extintor agua a presión 2.5 galón.	Limpieza cuerpo extintor. Recarga agente extintor Despresurización y revisión interna. Mantenimiento de válvulas y manguera. Recarga de agua y presurización. Colocación de collarín y tarjeta. Etiqueta visible del taller certificado que realizó el mantenimiento.	SERVICIO	1	19 %	35.000,00	32.000,00	33.500,00	33.500,00
VALOR TOTAL									**6.083.750,00**

La Oferta Económica deberá entregarse debidamente firmada por el Representante Legal del Oferente con el fin que sea considerada válida y se encontrará compuesta por ***el cuadro de Oferta Económica en el formato establecido por la Entidad. En este caso, la oferta económica se presentará indicando el valor unitario propuesto para cada ítem, esto es, valor unitario por cada elemento requerido. El valor ofertado deberá comprender todos los costos directos e indirectos que se requieran, teniendo en cuenta que el valor total del presupuesto oficial es un monto agotable al cual se descontarán los elementos que se soliciten durante la ejecución de acuerdo a los valores unitarios ofertados por cada uno de ellos.***

La OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA, será la que el MUNICIPIO DE MÁLAGA (Santander) tendrá en cuenta para la determinación de aquella con el menor valor de la suma de los valores unitarios, y a la cual se le verificará el cumplimiento de los restantes requisitos de la Invitación Pública. Se tendrá como Oferta de menor valor, aquella cuyo valor total ya corregido, se encuentre en el menor precio ofertado, incluyendo todos los costos directos e indirectos, para lo cual *se realizará la sumatoria del valor propuesto de uno (1) de cada elemento o ítem del listado requerido por la Entidad*, obteniéndose un valor total **sólo para efectos evaluativos para tener el menor valor de oferta.**

B. ANÁLISIS HISTÓRICO

A través del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP, se realiza una búsqueda de los procesos *adelantados por el Municipio de Málaga (Santander)*, en esta vigencia y las anteriores cuyo objeto guarde relación con la actual contratación, por cuya cuantía se hubiese adelantado un proceso de Invitación Pública, a efectos de tenerlos en cuenta en sus datos relevantes para la confección del presente proceso de selección.

∇	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Cuantía
1	MC-039-209-2023	Contratación mínima cuantía	ADQUISICION DE DOTACION DE VESTIDO OBRA LABOR Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL,	$ 20.164.250

			RECARGA DE EXTINTORES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL VIGENCIA 2023 Y DOTACION DE IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE MALAGA SANTANDE	
2	MC-031-291-2024	Contratación mínima cuantía	CONTRATAR LA ADQUISICION DE BOTIQUINES, EXTINTORES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, ASI COMO LA RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES Y SEDES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MALAGA	$7.738.515
3	MC-044-327-2025	Contratación mínima cuantía	CONTRATAR LA ADQUISICION DE BOTIQUINES, EXTINTORES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE EMERGENCIA EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES Y SEDES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAGA	$5.162.350

Igualmente, a través del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP, se realiza una búsqueda de los procesos *adelantados por otros Municipios de sexta categoría*, en esta vigencia y las anteriores cuyo objeto guarde relación con la actual contratación, por cuya cuantía se hubiese adelantado un proceso de Invitación Pública, a efectos de tenerlos en cuenta en sus datos relevantes para la confección del presente proceso de selección.

∇	Entidad Contratante	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Cuantía
1	ALCALDÍA MUNICIPIO DE COROMORO SANTANDER	MC-MC-041-2026	Contratación mínima cuantía	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL - EPP Y DOTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATISTA, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROMORO, SANTANDER, VIGENCIA 2026	$ 13,134,744
2	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ SANTANDER	MC AL 035 2026	Contratación Mínima Cuantía	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1072 DE 2015, LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019	$ 13,200,000

				Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTE.	
3	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSE DE MIRANDA	C5-007-2025	Manual de contratación	SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD INDUSTRIAL Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE SAN JOSE DE MIRANDA Y EL CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE SAHAGUN DEL MUNICIPIO DE CARCASI, DEPENDIENTE DE ESTA INSTITUCION	$10.804.000

PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta los análisis realizados, el presupuesto oficial para el proceso de selección, estimado por el Municipio de Málaga, es la suma de **SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MTE ($6.083.750,00).**

GRAVÁMENES Y DESCUENTOS

Será obligación del proponente y del contratista seleccionado, realizar las consultas necesarias ante los entes competentes con el ánimo de tener en cuenta para su propuesta la totalidad de impuestos, deducciones, contribuciones, costos y gastos en general que se generarán con la suscripción y ejecución del contrato por cuanto se encontrarán a su cargo.

A título informativo, el Municipio de Málaga comunica a los oferentes y futuros contratistas, que para la celebración y ejecución del contrato objeto del presente proceso, podrán realizarse entre otros, los siguientes descuentos:

CONTRATOS DE SUMINISTRO Y COMPRAVENTA

DESCUENTOS NACIONALES		
Retefuente	2.5% Compras	Siempre y cuando el contratista sea declarante de renta
	3.5% Compras	Siempre y cuando el contratista no sea declarante de renta
	0.1% Combustible	Para todos los contratistas naturales o jurídicos
	1% Activos fijos	Para todos los contratistas naturales o jurídicos
Reteiva	15% del IVA	Siempre y cuando el contratista sea responsable de iva y el servicio este gravado
Reteica	10 x 1000, 8 x 1000, 7 x 1000, 6 x 1000, 5 x 1000, 4.5 x 1000 4 x 1000, 3.5 x 1000, 3 x 1000	De acuerdo a la actividad económica

ORDENANZALES / DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	**2,00%**
ESTAMPILLA PRO UIS	**2,00%**
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	**4,40%**

MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	**4,00%**
ESTAMPILLA PRO CULTURA	**2,00%**
TASA PRO DEPORTE	**2,50%**
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	**2,00%**
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	**10.50%**
TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES y MUNICIPALES	**14.50%**

Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones y gravámenes de ley a que haya lugar.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, de acuerdo al Presupuesto General de gastos del Municipio de Málaga (Santander), para la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026):

NUMERO CDP	RUBRO	FECHA DE EXPEDICIÓN	NOMBRE RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
09-46-26	2.1.2.02.02.008.17	25/09/2026	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	Ingresos corrientes de libre destinación	$ 6.083.750,00

FORMA DE PAGO.

En un (1) Pago Final, una vez recibido a satisfacción el objeto y alcance a contratar, de acuerdo a informe presentado por parte del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al Sistema General De Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, y demás de los documentos correspondientes señalados por el respectivo Supervisor y la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación
familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación

de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE MÁLAGA, dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 - Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito
mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación - que señalan:

"Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. *El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."*

"Plazos máximos de pago en contratos estatales. *En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."*

NOTA 2: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo al Manual para la Modalidad de Mínima Cuantía expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública: "*La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales*"

La forma de determinar el valor de la mínima cuantía, depende del Presupuesto Anual de la Entidad, que en caso del Municipio de Málaga es inferior a 120.000 SMMLV. Así, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, los límites son los siguientes:

Teniendo en cuenta el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del afio 2026, el incremento del salario mínimo ascendió a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905). de esta forma puede determinarse el límite respectivo en materia de cuantías de contratación para la vigencia 2026, así

Valor SMMLV 2026: $1.750.905
Menor cuantía $ 490.253.400
Límite máximo contratación mínima cuantía $ 49.025.340

De acuerdo a lo anterior, en el Municipio de Málaga (Santander) deberá adelantar el procedimiento de Mínima Cuantía para la contratación que no supere el valor de $ 49.025.340, siempre que no aplique alguna causal de contratación directa, compras en la tienda virtual u otras excepciones legalmente establecidas.

El Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece lo siguiente: **Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: **SUBSECCIÓN 5 - MINIMA CUANTIA:**

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Igualmente se aplica en el presente proceso de selección, la siguiente normatividad general:

El Municipio de MÁLAGA contratará una persona natural o jurídica, profesional, idónea y con experiencia (literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007), para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Municipio podrá contratar sin consideración a la cuantía y si el bien requerido es de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto. En cumplimiento al literal “C” del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 del 2015 se ha verificado la existencia de un acuerdo marco de precio:

LA X INDICA SI EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIO PARA EL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR	
SI	**NO**
	X

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Decreto 4170 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
Ley 136 de 1994 / Ley 1551 de 2012	Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
Decreto 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1082 de 2015	Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones'
Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
Ley 2195 de 2022	Por Medio de la cual se Adoptan medidas en materia De transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones

6. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES

Al respecto de la Limitación de la presente Convocatoria a Mipyme, el Decreto 1860 de 2021 realizó la modificación al Decreto 1082 de 2015, de la siguiente forma:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme*

colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen
.
PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme*.*"*

De acuerdo a la normatividad expuesta, el presente proceso de Invitación Pública es susceptible de Limitar su convocatoria a Mipymes, siempre y cuando se reciban las solicitudes con los requisitos señalados durante el término fijado en el Cronograma del Proceso. La limitación territorial será facultativa de la Entidad Territorial, atendiendo las solicitudes.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 *"(…) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de* ***menor precio*** *cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*. (…) *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."*

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la

invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Además de los requisitos referidos a la Capacidad Jurídica del proponente y las condiciones que se fijen para la presentación de la Oferta Económica, la Oficina Gestora determina que para seleccionar la oferta más favorable deberá verificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos de ORDEN TÉCNICO, los cuales serán incluidos en la respectiva Invitación:

EXPERIENCIA MINIMA QUE SE DEBERÁ EXIGIR A LOS PROPONENTES

Para la acreditación de la experiencia del presente proceso, el proponente o los miembros del consorcio o unión temporal, deberán acreditar su experiencia cumpliendo los siguientes requisitos:

- ✓ ***Número de Contratos:*** El proponente deberá presentar mínimo tres (03) contratos para acreditar las condiciones de experiencia mínima requeridas, los cuales deberán cumplir los numerales siguientes.

- ✓ ***Objeto:*** Debe tratarse de Contratos o Convenios ejecutados y liquidados, celebrados con Entidades Públicas o Privadas, cuyo objeto o alcance contemple la adquisición, suministro, venta, mantenimiento, recarga o dotación de equipos de seguridad industrial, botiquines, extintores y/o elementos de atención de emergencias.

- ✓ ***Relación de la experiencia Frente Al Presupuesto Oficial*:** El valor de los contratos o convenios que se alleguen para acreditar la experiencia en el presente proceso de selección, en sumatoria deberán ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial de la presente contratación, expresado en SMMLV.

- ✓ ***Forma de acreditación de la Experiencia:***

La Experiencia podrá ser acreditada mediante presentación de Certificaciones de cumplimiento, las cuales se aceptarán únicamente si proceden de la Entidad Contratante.

Podrá acreditarse también a través de la presentación de copia de las minutas de los contratos ejecutados, siempre y cuando estén acompañadas del acta de liquidación, o de actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción y se demuestre que fueron liquidados dichos contratos.

Respecto de las certificaciones referidas, éstas deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas y contener por lo menos la siguiente información:

- ❖ Nombre de la Empresa o Entidad contratante y Nombre o razón social de contratista
- ❖ Cargo De la persona que certifica
- ❖ Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación
- ❖ Valor del contrato
- ❖ Fecha de iniciación
- ❖ Fecha de entrega y/o terminación.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes ***deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal***. En caso que el

oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

El oferente deberá **diligenciar el FORMATO** denominado CONTRATOS HABILITANTES PARA EXPERIENCIA GENERAL que se adjunta a la Invitación Pública.

CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar el FORMATO - “CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS” diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.

El proponente deberá cotizar la totalidad de las actividades y/o servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto. Por consiguiente, el contratista deberá suministrar las actividades y/o servicios que se describen en la presente invitación pública en las cantidades y/o características exigidas que solicite la entidad de acuerdo con sus necesidades.

El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades.
Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las actividades y demás elementos necesarios para la realización del objeto de la presente invitación.

8. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo.

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes. Los daños potenciales que pueden surgir por un hecho presente o evento fututo y que generen pérdidas o bienestar social, en el desarrollo del contrato, con lleva a que implementen medidas estructurales y no estructurales de prevención y mitigación con el fin de disminuir el impacto económico (surgimiento de una obligación).

Así las cosas el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato; por falta de previsiones normales tales como la regulación jurídica a que puede estar sometidos algunos elementos de la ejecución del contrato, permisos, normatividad, calidad de los bienes etc., y proponer modificaciones técnicas que considere necesarias que permite reconocer, los riesgos que conlleva la ejecución del contrato y diseñar medidas de prevención y mitigación; proponer la aplicación del principio subyacente. Como anexo del presente Estudio Previo, se dispondrá la respectiva Matriz de Riesgos determinados por la Oficina Gestora.

RIESGOS A CUBRIR POR LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrirlas garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;

b) Los contratos y su liquidación; y

c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

No obstante, al tratarse de un proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía, no se hará necesaria la solicitud de Póliza de Seriedad de la Oferta en esta oportunidad.

CLASES DE GARANTÍAS

El proponente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar elcumplimiento de sus obligaciones la siguiente garantía:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

GARANTÍAS A EXIGIR

a. Garantía de cumplimiento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato deberá contar con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="4">MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890-205-229-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="4">
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.</td><td>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:
El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más</td><td>El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción por parte de la Entidad.</td><td>Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios deri-vados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="4">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="4">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

b. Restablecimiento o Ampliación de la Garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estataldebe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

c. Término para Entrega de la Garantía

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la Entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

d. Requisitos Generales de la Garantía

En la garantía debe figurar como afianzado el contratista, y el beneficiario debe ser MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890-205-229-1.

La garantía debe contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE MÁLAGA se reserva el derecho de solicitar lacertificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Málaga ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual a través del supervisor designado por el jefe de la oficina gestora. El Supervisor deberá cumplir con lo establecido en el manual de contratación que para el efecto tiene como Funciones y/o Actividades que deben cumplir los interventores y /o supervisores del Municipio. El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre la contratista, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio– oficina gestora - para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que impide el normal desarrollo de las actividades programadas.

10. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO APLICABLE

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por un entidad pública del orden Municipal, Departamental o Nacional está cubierta por un acuerdo comercial vigente, conforme a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra eficiente, el presente proceso de contratación le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones CAN.

11. COMUNICACIONES

Las comunicaciones deben hacerse mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- en las ocasiones donde la plataforma se encuentre en indisponibilidad la plataforma, en la etapa de selección deben hacerse por escrito, al siguiente Correo Electrónico:

- ☑ contratacion@malaga-santander.gov.co - de lunes y Viernes de 8: 00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. / Martes, Miércoles y Jueves de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m / La propuesta no se recibirá por este medio.
- ☑ Las comunicaciones también podrán entregarse en medio físico, al igual que la oferta, en las Instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal – Calle 12 No. 8-51 – Of. De Contratación en horarios hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Martes, Miércoles y Jueves de 07:00 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 06:00 pm.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente incluyendo como mínimo nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Se tendrán como no recibidas las observaciones, peticiones o manifestaciones con carácter ANÓNIMO, atendiendo las disposiciones del Numeral 2 - Parágrafo 3 del Artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 que señala como contenido obligatorio de las peticiones realizadas a toda autoridad *"**Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia**. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica"*

La solicitud, petición y observación en este orden realizado será devuelta al correo electrónico de origen con la exigencia de identificación de quien escribe, si no se obtiene respuesta conforme a la Ley, no podrá tenerse en cuenta como válida la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Málaga (Santander), por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta. Únicamente se consideran válidas las comunicaciones que sean remitidas por el medio electrónico descrito en la presente sección.

12. CONCLUSIONES

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, la Secretaría de General y de Gobierno el Municipio de Málaga (Santander), concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con el **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES, EXTINTORES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE EMERGENCIA EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES Y SEDES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MÁLAGA".**

Original firmado
ELIZABETH CRISTINA GUARÍN LIZCANO
Secretaria General y de Gobierno

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	LIZBETH YURANY GUERRERO RAMIREZ	Profesional de apoyo de la Oficina de Contratación	*Original firmado*
REVISÓ	NUBIA ESTELA BASTO CARVAJAL	Profesional Universitario Oficina de Contratación	*Original firmado*
	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora Externa Oficina de Contratación	*Original firmado*
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			